

RESOLUCIÓN 08/2019 – CUOTA ANUAL MATRICULAR 2020

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en el Art. 15° de la Ley de Colegiación Obstétrica Provincial N° 11.745/95 y sus modificatorias, en referencia al cobro de la cuota anual matricular obligatoria. -

CONSIDERANDO:

Que, para continuar brindando calidad en los Servicios a las/os colegiadas/os, en todos los Distritos que componen este Colegio Profesional y en el Consejo Superior, es menester mantener un aumento paulatino en el valor de la cuota anual matricular;

Que, tanto los insumos como otros servicios, que tienen contratados los Colegios de Distrito y el Consejo Superior, han sufrido un incremento en la mayoría de los conceptos, como ser, teléfono, luz, gas, internet, impuestos, insumos, sueldos y honorarios profesionales y, mantenimiento de las sedes respectivas;

Que, se ha solicitado opinión al Asesor Contable, con el fin de analizar el incremento a llevar a cabo sobre la cuota anual matricular 2020;

Que, a su vez, éste, ha considerado varios parámetros para emitir su Dictamen, como ser: inflación, variación producida por el convenio salarial de UTEDYC, variación en la cotización del dólar y, tomando como ejemplo el aumento del valor del Caduceo del Consejo de Ciencias Económicas;

POR TANTO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTETRICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

RESUELVE:

Artículo Primero: Fijar la Cuota Anual Matricular Obligatoria para el año 2020, en **\$7.200** (pesos siete mil doscientos), pudiéndose abonar de la siguiente forma:

1.- contado antes del 31/03/2020, en los siguientes casos:

- a) quienes hubieren abonado en término (31/10/19) la Matrícula correspondiente al Año 2019;
- b) quienes se hubieren matriculado entre el 01/11/19 y el 31/12/19;

2.- en **10 (diez)** cuotas consecutivas de **\$900** (pesos novecientos), durante los meses de: enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2020;

3.- contado al 31/10/2020 (fecha de vencimiento) **\$9000** (pesos nueve mil)

Artículo Segundo: Ratificar que las matrículas en “mora”, se abonarán al valor de la matrícula del año en curso, con más lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 10/2014 (Fijar el valor del gasto administrativo en el 10% de la deuda de la matrícula y, a partir del 1° día posterior al vencimiento).

Artículo Tercero: Continuar con las modalidades de los planes de pago establecidos oportunamente.

Artículo Cuarto: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese. -

La Plata, 28 de octubre de 2019.-

FIRMAN:

Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO – Distrito I – La Plata; Lic. Obst. Cecilia CRESPI – Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI – Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI – Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam AQUINO – Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Miriam Edith GIMÉNEZ – Distrito VI - Quilmes. -